



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2020-MDPP

Puente Piedra, 25 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 041-2020-GS-MDPP de la Gerencia de Salud, el Informe N° 117-2020-GLySG/MDPP de Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29332 'y sus modificaciones, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que tiene como objetivo mejorar los niveles de recaudación y la gestión de tributos municipales, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, reducir la desnutrición crónica infantil en el país, simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales y prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019 - EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, siendo que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueben los lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abastos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", detallándose en el inciso c) del ítem VI, lo siguiente "En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación";

Que, en merito a lo expuesto en el párrafo precedente, mediante Informe N° 041-2020-GS-MDPP, la Gerencia de Salud, envía la propuesta para la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" del "Mercado Santa Rosa de Chillón" del distrito de Puente Piedra; según lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 117-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" del "Mercado Santa Rosa de Chillón" del distrito de Puente Piedra;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" del "Mercado Santa Rosa de Chillón" del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Salud y responsables designados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE